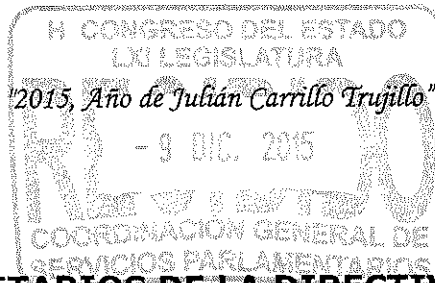




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



0000963



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

El que suscribe **SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO**, Diputado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos; 61 de la Constitución Política del Estado; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 61, 62, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito presentar iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado en su artículo 119; que reforma y adiciona La Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de San Luis potosí en su artículo 13; y plantea modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre adicionando el artículo 9 Bis, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada de Cortés a Veracruz aún antes de la conquista, el municipio se constituyó como el paradigma de las instituciones jurídico políticas estatales. El municipio Español abrevó de las figuras del estado prehispánico de nuestras tierras y dio como resultado el híbrido que fue evolucionando gradualmente y que conocemos hasta nuestros días, firme como base de la organización política y división territorial y la institución que a cada paso encontramos como figura más inmediata y cercana a nuestras necesidades y problemas. A veces tanto, que nos pasa desapercibido.

¿Por qué a permanencia de una institución tan inamovible y en esencia similar a su original desde tantos años?, eso aun sin remontarnos a los orígenes ancestrales en la Roma antigua y en otros pueblos del orbe. En efecto, otras instituciones como la monarquía han ido desapareciendo y lo poco que de ellas perdura ha debido adaptarse a otras reglas, perdiendo su esencia como la convicción de que el poder les derivaba de la misma divinidad.



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

¿Cómo es que el municipio permanece y en nuestra tierra ha sobrevivido a la monarquía, al colonialismo, al imperialismo y a la república? ¿A las invasiones y las guerras de independencia, de Reforma, a la revolución mexicana y al neoliberalismo? ¿Cómo sobrevivir a tantos ataques a la autonomía que se le asestan desde congresos federales y estatales? ¿Cómo pervivir ante tanto ninguneo y mediatización? ¿Acaso es verdad que ya no existen las jefaturas políticas entronizadas legalmente por Santana, reconocidas por el Porfiriato, combatidas por Carranza y el constituyente de 1917 y toleradas por muchos gobiernos locales y federales todo el siglo XX? Aunque no tuvieran ya esa denominación, sino soterradamente.

Tal vez podamos explicarnos esa solidez y aceptación, esa supervivencia heroica en su composición misma. El gobierno del municipio no recae en una sola persona sino que integra una junta, un grupo de ciudadanos, una asamblea que toma las decisiones.

Desde el municipio de Indias que configura el Municipio híbrido mexicano de manera muy clara y que integraba a un número importante de nativos que opinaban y decidían, interesantemente auspiciados y reconocidos por la corona española a través del virreinato, **los ayuntamientos representan la institución más democrática; con sus bemoles, que es en lo que mi propuesta de iniciativa pretende trabajar**, le da participación a la ciudadanía. Es un espacio sobreviviente a veces a medias, a la imposición y a las medidas totalitarias de todo tipo de regímenes, de todos colores que sucumben a la tentación del poder. Debemos voltear a fortalecer la esencia colegiada de asamblea democrática del Ayuntamiento y confiar en sus decisiones porque son las del pueblo en su manifestación más pura. El mismo ideólogo del Partido Acción Nacional, Efraín González-Luna adoctrinaba a sus alumnos y a quien lo escuchaba: si no fortalecemos el Municipio no habrá democracia.



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Por eso resulta preocupante que los ayuntamientos, se conviertan cada vez más en reductos partidistas que se des-ciudadanizan al abrigar cuotas de grupos y corporativos de todos los partidos olvidando a representantes naturales y auténticos de cada zona y territorio del municipio. Sacrificando el conocimiento que aquellos pueden aportar a las políticas públicas del municipio, la relación y vínculos privilegiados que entregarían, la conformidad y satisfacción que se le daría a sectores amplios de la población al sentirse representados más de forma inmediata y cercana. Pero por el contrario, se privilegian compromisos ajenos al interés colectivo y se promueve una institución unipersonal en la figura del presidente municipal, adversa a la misma esencia colectiva, colegiada y asambleísta de los Ayuntamientos.

Por ello hemos pensado en fortalecerlo democratizándolo sin intervenirlo, procurándole solamente mayor participación de la ciudadanía, **mayor representatividad creando un vínculo más sólido a través de los regidores de Representación Proporcional al identificarlos a cada uno de ellos con una zona de su territorio y población**, con independencia de que sean Regidores para todo el municipio y participen en todas las decisiones del cabildo. En, resumen los puntos principales de la presente iniciativa podemos enunciarlos así:

-Mejor atención a muchas zonas y sectores de la población que suelen permanecer olvidados. La realidad y la experiencia nos demuestran que en cada Municipio la mayor parte de los Regidores vive y tiene el asiento de sus negocios, su familia y las actividades cotidianas en la cabecera municipal, lo que origina alejamiento y desinterés en los asuntos que aquejan a comunidades y colonias que no le corresponden según su vecindad u origen, por lo que se hace necesario para democratizar la gestión y atención de los problemas una vinculación directa con sus vecinos.



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

-Mejor planeación de servicios, programas y atención. En efecto quien sufre personalmente los problemas y los vive de manera directa es quien pueda contribuir mejor a la planeación de soluciones con base al conocimiento fidedigno de las necesidades. La mejora de los programas y la atención de las inquietudes corresponden a quien los vive.

-Más participación ciudadana en los asuntos de gobierno municipal y administración. Con representantes surgidos del mismo lugar en el que se encuentran las necesidades, se genera con más eficacia la participación de los vecinos con quienes hay identidad. La identificación entre representante y representados hace más consistente y rica la participación civil.

-Más interés en la elección. El que los votantes identifiquen una representación inmediata como parte del cuerpo que gobierna el Municipio y no sólo a un Presidente Municipal sino a un grupo colegiado, habrá de derivar sin duda en un mayor interés electoral así como en una consciencia plena de que es el Ayuntamiento quien gobierna la municipalidad y no sólo una persona, lo que motivará mayor participación en las urnas y en la opinión hacia las políticas públicas.

-Los partidos habrán de proponer a mejores candidatos y no personas de relleno solamente por que puedan ser leales al Presidente Municipal. En la actualidad en muchos casos las planillas de Ayuntamientos integran compromisos personales, de partidos, grupos y organizaciones que poco o nada tiene que ver con los intereses comunitarios, representantes con los cuales la ciudadanía no logra identificarse y a veces ni siquiera llega a enterarse de quienes la gobierna y deciden el derrotero de sus necesidades y problemas comunitarios. Esto genera que en realidad no sean cuerpos colegiados ni Ayuntamientos los que decidan el destino de los Municipios sino que se convierten más bien en gobiernos unipersonales al no encontrarse más debate o discusión que la que puedan generar las minorías opositoras de forma muy precaria. Se ha pervertido así la intención y el espíritu del



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Legislador constituyente que buscaba asegurar una democracia más participativa.

-Mejorar la Cultura Democrática y de participación Ciudadana al generar interés electoral por otros puestos que no sean el de Presidente Municipal. En efecto la Reforma busca una reactivación de la consciencia ciudadana que surja de la identificación plena de elegir a un grupo de personas, una junta o asamblea de ciudadanos que en forma y funcionamiento de Cabildo analice, discuta los problemas generando los acuerdos que busquen la solución; pues hasta el momento debe reconocerse que muchas personas no saben quiénes son sus Regidores ni Síndicos y creen haber votado únicamente por un Presidente Municipal y no por una planilla.

-Promover el Gobierno Colegiado de los Ayuntamientos y no Unipersonal, generando mayores equilibrios en la toma de decisiones y en el diseño de políticas públicas. En la medida en que esta Reforma fortalezca la figura de cada Regidor y no sólo al Presidente Municipal, deberemos acceder a la cultura de colegiación, la discusión y los acuerdos y deberá derivarse en mayores y mejores equilibrios que democratice en conocimiento y ataque frontal de los problemas y eviten la parálisis y las inercias que nos ubican en zonas de confort y desinterés por igual.

Por lo expuesto y fundado, pongo respetuosamente a la consideración de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el siguiente

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se Reforma la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su Artículo 119, último párrafo, para quedar como sigue:



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 119. Para elegir o suprimir un Municipio, **Distrito**, Delegación o Cabeceras Municipales, el Congreso del Estado tomará en cuenta, además de lo previsto en el Artículo 57 Fracc. XXVI de la presente Constitución el cumplimiento de los requisitos que prevenga la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su artículo 13, adicionando un tercer párrafo; así como el artículo 422, fracción VI del mismo ordenamiento para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. El territorio del Estado se divide en quince distritos electorales para la elección de diputados de mayoría relativa.

El Instituto Nacional Electoral, realizará la demarcación de los distritos electorales con base en el último censo general de población y los criterios que apruebe al efecto.

El Consejo Estatal Electoral en coordinación con los Ayuntamientos de la entidad delimitará, autorizará y denominará los Distritos Municipales en igual cantidad a los Regidores de Representación proporcional que correspondan a cada Municipio.

La distritación respectiva deberá aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

Artículo 422...

...

I a V. ...

VI. La asignación de las regidurías de representación proporcional se hará en favor de los candidatos a regidores registrados en las listas por el principio de representación proporcional que hayan sido postuladas por los partidos, y por el candidato independiente, que tengan derecho a las mismas, según lo establecido por la presente Ley, y la Ley Orgánica del Municipio Libre, atendiendo el orden en que hubiesen sido



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

propuestos; **pero siempre en observancia de lo que se prescribe en el artículo 9 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

VII a IX. ...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el artículo 9 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Sn Luis Potosí, para quedar como sigue:

ART.9 BIS.-El Municipio deberá dividirse para efectos administrativos, electorales, de participación ciudadana y atención más eficiente a sus necesidades, en distritos ubicados según cantidad y densidad de población que de manera natural ocupe zonas determinadas; así como por actividad económica, tradición, costumbre, factores étnicos, de continuidad geográfica, e identificación cultural. En cada Distrito deberá asignarse un Regidor que vincule preferentemente a los habitantes del Distrito encomendado con el Ayuntamiento y la Administración Municipal, por lo que deberá estar vecindado en el Distrito al que vaya a representar con independencia del principio por el que haya resultado electo y la atención que deba brindar a los asuntos de interés general del Ayuntamiento.

Las planillas que participen en la elección de Ayuntamientos deberán señalar el distrito asignado a cada uno de los regidores. Los Síndicos no tendrán Distrito específico asignado. La autoridad Electoral prevendrá la definición y autorizará la ubicación y límites de cada Distrito. Organizará y prevendrá la publicidad de su ubicación y quiénes aspiran a representarlo, dándoles difusión suficiente. Para respetar el principio de representación proporcional y la correspondencia que debe haber entre Regidores con los Distritos propuestos, la autoridad Electoral asignará a cada minoría el número de Regidores que les correspondan ubicando en el orden aquellos propuestos para los distritos que carezcan de Diputado asignado, con independencia



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

del lugar que ocupen en la lista de mayoría relativa, procurando siempre que los Distritos Municipales cuenten con un Regidor Representante oriundo del lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. A 7 de diciembre de 2015

ATENTAMENTE

DIP SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO